



La estación base se conectará a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

| Etapa | Inicio Obras | Término Obras | Inicio Servicio | Observación |
|-------|--------------|---------------|-----------------|---|
| 1 | 1 [mes] | 23 [meses] | 24 [meses] | Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada. |

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO 13-SP87108

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., RUT N°96.806.980-2, con domicilio en Av. Andrés Bello N°2711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgadas por los decretos supremos N°145 y N°146, ambos de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar cuatro (4) estaciones base.

| Características Técnicas de las Estaciones Base | | | | |
|---|---------------|-----------------|------------------------|---|
| Bandas de Frecuencias (MHz) | Tecnología | Tipo de Emisión | Sistema Radiante | Potencia Máx. (W) |
| 1.895 – 1.910 1.975 – 1.990 | Dec. 145/1997 | GSM UMTS | 200KG7WWW 5M00G7WWC | Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi |
| 1.850 – 1.865 1.930 – 1.945 | Dec. 146/1997 | | | |

| Ubicación Estaciones Base | | | | | | | | | | |
|---------------------------|--|--------------|------|--|-----|-------|-------------|-----|-------|-------|
| Nombre | Dirección | Comuna | Reg. | Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84) | | | | | | Etapa |
| | | | | Latitud S. | | | Longitud O. | | | |
| | | | | grad | min | seg | grad | min | seg | |
| Los Sauzales | Av. Los Trapenses esquina Santa Blanca | Lo Barnechea | 13 | 33 | 21 | 2,82 | 70 | 32 | 28,27 | 1 |
| Berna Norte | Camino La Cumbre con esquina Camino Quebrada Norte | Lo Barnechea | 13 | 33 | 19 | 32,04 | 70 | 30 | 39 | 2 |
| Punta de Águilas | El Golf de Manquehue esquina Punta de Águilas | Lo Barnechea | 13 | 33 | 20 | 28,91 | 70 | 33 | 39,9 | 3 |
| Camino Real | El Golf de Manquehue con calle Camino Real | Lo Barnechea | 13 | 33 | 20 | 17,79 | 70 | 33 | 14,4 | 4 |



Dirección de Arquitectura
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl



GOBIERNO REGIONAL
REGION DEL BIOBIO

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIÓN DEL BIOBÍO

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "CONSTRUCCIÓN TERMINACIÓN EDIFICIO SERVICIOS PÚBLICOS, PENCO (SEGUNDO LLAMADO)"

ID: 825-1-LP14
REQUISITOS PARTICIPANTES: Empresas contratistas inscritas en los siguientes registros y categorías del Registro de Obras:
Registro: 6 O.C. (Obras Mayores).
Categoría: Tercera A o superior.
VENTA DE ANTECEDENTES: A contar del 20 de enero de 2014 hasta el 27 de enero de 2014, en la oficina de DCyF y en todas las Direcciones Regionales del MOP.
 Entrega de Antecedentes en la Dirección de Arquitectura Región del Biobío, ubicada en Av. Prat 501, 6° piso, previa presentación de factura de compra de antecedentes.
VALOR DE ANTECEDENTES: \$8.330.- (IVA incluido).
 Mayor información, consultar página www.mercadopublico.cl, a partir del 20 de enero de 2014.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
VIII REGIÓN DEL BIOBÍO

Las estaciones base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

| Etapa | Inicio Obras | Término Obras | Inicio Servicio | Observación |
|-------|--------------|---------------|-----------------|---|
| 1 a 4 | 1 [mes] | 22 [meses] | 23 [meses] | Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada. |

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

Ministerio de Energía

DENIEGA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA DENOMINADA "MARIMÁN" A LA EMPRESA ORANDINA V SPA, EN VIRTUD DE LA LEY N° 19.657

Núm. 561 exento.- Santiago, 5 de diciembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; en la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en su Reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 114, de 15 de noviembre de 2012, del Ministerio de Energía; en el decreto supremo N° 131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería; en la solicitud de prórroga de concesión de exploración de energía geotérmica "Marimán", presentada por la empresa Orandina V SpA. con fecha 6 de agosto de 2012; en el memorando N° 212, de fecha 4 de diciembre de 2013, de la División de Energías Renovables; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que por decreto supremo N° 106, de 25 de noviembre de 2011, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 7 de marzo de 2012, se otorgó a la empresa Ormat Andina Energía Ltda., la concesión de exploración de energía geotérmica sobre el área denominada "Marimán", ubicada en la comuna de San Pedro de Atacama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta.

2. Que por medio de decreto exento N° 149, de fecha 12 de abril de 2013, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de julio de 2013, fue modificado el decreto supremo N° 106, antes referido, en el sentido de dar cuenta del traspaso de dicha concesión a la empresa Orandina V SpA.

3. Que en virtud de lo establecido en el artículo 36 inciso 2° de la ley N° 19.657, el concesionario de exploración puede solicitar, hasta antes de los últimos seis meses del período de dos años de duración de la concesión, y por una sola vez, la prórroga del periodo de exploración por un plazo adicional de dos años, siempre que acredite un avance no inferior al 25% en la materialización de las inversiones comprometidas en el respectivo decreto de concesión.

4. Que con fecha 6 de septiembre de 2013, dentro del plazo antes señalado, la empresa Orandina V SpA. solicitó la prórroga de la concesión de exploración de energía geotérmica recaída sobre el área denominada "Marimán", identificada en el considerando primero del presente decreto.

5. Que mediante carta N° 792, de fecha 25 de octubre de 2013, la Subsecretaría de Energía requirió de la empresa Orandina V SpA información adicional en relación a su solicitud de prórroga de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Marimán".

6. Que con fecha 8 de noviembre de 2013, la empresa concesionaria procedió a acompañar antecedentes complementarios referidos en el considerando precedente.

7. Que mediante memo DER N°212, de fecha 4 de diciembre de 2013, la División de Energías Renovables del Ministerio de Energía, emitió informe técnico recomendando rechazar la solicitud de prórroga de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Marimán", por cuanto de acuerdo al análisis de su solicitud de prórroga y antecedentes complementarios, la empresa concesionaria sólo materializó un 0,08%, de la inversión total comprometida para el periodo exploratorio de acuerdo a lo establecido en el respectivo decreto de concesión.

Decreto:

1° Deniébase la prórroga de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Marimán", de titularidad de la empresa Orandina V SpA., por cuanto ésta no acreditó la materialización de a lo menos un 25% de las inversiones totales comprometidas para la ejecución del proyecto de exploración de acuerdo a lo establecido en el respectivo decreto de concesión.



2° Sin perjuicio de lo decretado precedentemente, cúmplase con señalar que la empresa concesionaria es titular del derecho establecido en el artículo 14 de la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, hasta que no hayan transcurrido dos años contados desde el término del periodo de vigencia de la respectiva concesión de exploración.

3° Remítase copia del presente decreto supremo al Servicio Nacional de Geología y Minería para el efecto previsto en el artículo 44 del Reglamento de la ley N° 19.657.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

DENIEGA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA DENOMINADA "SOLLIPULLI", UBICADA EN LAS COMUNAS DE MELIPEUCO, CUNCO, CURARREHUE Y PUCÓN, PROVINCIA DE CAUTÍN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, A LA EMPRESA ORANDINA II SPA, EN VIRTUD DE LA LEY N° 19.657

Núm. 562 exento.- Santiago, 5 de diciembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en el decreto N° 114, de 2012, del Ministerio de Energía, que Aprueba el Nuevo Reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica y deroga el decreto N° 32, de 2004, del Ministerio de Minería, en adelante e indistintamente el "Reglamento de la ley N° 19.657"; en el decreto N° 131, de 2002, del Ministerio de Minería; en la solicitud de prórroga presentada con fecha 6 de septiembre de 2013 por la empresa Orandina II SpA; en el memo der N° 212/2013, de 4 de diciembre de 2013, de la División de Energías Renovables del Ministerio de Energía; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que, mediante decreto supremo N° 117, de 2011, del Ministerio de Energía, se adjudicó y otorgó a la empresa Ormat Andina Energía Limitada, la concesión de exploración de energía geotérmica sobre el área denominada "Sollipulli", ubicada en las comunas de Melipeuco, Cunco, Curarrehue y Pucón, provincia de Cautín, Región de la Araucanía, por un plazo de dos años, contado desde la publicación en el Diario Oficial del decreto recién referido.

2. Que, la concesión de exploración antes singularizada entró en vigencia el día 7 de marzo de 2012, fecha en que el decreto supremo N° 117, de 2011, del Ministerio de Energía, fue publicado en el Diario Oficial.

3. Que, mediante decreto supremo exento N° 146, de 2013, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial el 17 de julio de 2013, se modificó el decreto supremo N° 117, singularizado en el considerando primero del presente decreto, en el sentido de dar cuenta de que el nuevo titular de dicha concesión es, a contar del 27 de abril de 2012, la empresa Orandina II SpA.

4. Que, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 36 de la ley N° 19.657, el concesionario de exploración puede solicitar, hasta antes de los últimos seis meses del periodo de dos años de duración de la concesión, y por una sola vez, la prórroga del periodo de exploración por un plazo adicional de dos años, siempre que acredite un avance no inferior al 25% en la materialización de las inversiones comprometidas en el respectivo decreto de concesión.

5. Que, con fecha 6 de septiembre de 2013, y encontrándose dentro del plazo establecido en la ley N° 19.657, la empresa Orandina II SpA, solicitó a esta Secretaría de Estado la prórroga de la concesión de exploración de energía geotérmica sobre el área denominada "Sollipulli", singularizada en el considerando primero del presente decreto.

6. Que, mediante carta N° 792, de 25 de octubre de 2013, la Subsecretaría de Energía, solicitó a la empresa Orandina II SpA proceder a complementar la información presentada en el marco de la solicitud de prórroga de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Sollipulli".

7. Que, mediante carta recepcionada en la Oficina de Partes del Ministerio de Energía con fecha 8 de noviembre de 2013, la empresa Orandina II SpA, acompañó a esta Secretaría de Estado los antecedentes requeridos conforme a lo señalado en el considerando sexto precedente.

8. Que, mediante memo der N° 212/2013, de fecha 4 de diciembre de 2013, la División de Energías Renovables del Ministerio de Energía recomendó rechazar la solicitud de prórroga de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Sollipulli", por cuanto de acuerdo al análisis de la solicitud de prórroga presentada y de los antecedentes complementarios acompañados conforme a lo señalado en el considerando séptimo precedente, la empresa concesionaria sólo acreditó la materialización de un 0,34% de la inversión total comprometida para el periodo exploratorio, de acuerdo a lo establecido en el respectivo decreto de concesión.

Decreto:

1°.- Deniébase a la empresa Orandina II SpA la prórroga de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Sollipulli", ubicada en las comunas de Melipeuco, Cunco, Curarrehue y Pucón, provincia de Cautín, Región de la Araucanía, por cuanto no se acreditó la materialización de, a lo menos, un 25% de las inversiones totales comprometidas para la ejecución del proyecto de exploración, de acuerdo a lo establecido en el respectivo decreto de concesión.

2°.- Cúmplase con señalar que la empresa concesionaria es titular del derecho establecido en el artículo 14 de la ley N° 19.657, mientras no transcurran los dos años contados desde el término del periodo de vigencia de la respectiva concesión de exploración.

3°.- Remítase copia del presente decreto supremo, al Servicio Nacional de Geología y Minería para los efectos de lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de la ley N° 19.657.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

DENIEGA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA DENOMINADA "QUINOHUÉN", UBICADA EN LA COMUNA DE SAN PEDRO DE ATACAMA, PROVINCIA DE EL LOA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A LA EMPRESA ORANDINA IV SPA, EN VIRTUD DE LA LEY N° 19.657

Núm. 563 exento.- Santiago, 5 de diciembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía estableciendo modificacio-



Gobierno de Chile

LICITACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
PROGRAMA DE AGUA POTABLE RURAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO



FINANCIAMIENTO: FONDOS DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN
UNIDAD TÉCNICA: ESVAL S.A.

Se invita a las empresas interesadas a participar en las siguientes licitaciones:

| Licitación | Nombre | Requisitos exigidos | Plazo en días corridos | Visita terreno | Fecha consulta | Fecha Respuestas | Fecha Recepción Antecedentes y Apertura Técnica |
|-------------|---|---------------------|------------------------|--|----------------|------------------|---|
| 6/14 APR-E | Obras de Conservación del Servicio Agua Potable Rural de Las Coimas, Comuna de Putaendo, Provincia de San Felipe, Región de Valparaíso. | 1 ó 2 ó 3 ó 4. | 60 | 24-01-2014: Hora: 14 pm Lugar: Ruta E-71, derecha Paradero 24, camino a Putaendo | 29-01-2014 | 03-02-2014 | 11-02-2014, 10:00 hrs. |
| 12/14 APR-E | Obra de Ampliación Sistema de Agua Potable Rural La Playa, Comuna de Casablanca, Provincia de Valparaíso. | 3 ó 4. | 150 | 24-01-2013: Hora: 10:00 hrs Lugar: Caletera La Playa, Enlace Ruta 68 con camino Lo Orozco, Comuna de Casablanca. | 29-01-2014 | 03-02-2014 | 11-02-2014, 11:00 hrs. |

Requisitos:

1. Registro de Obras Menores del MOP Categoría A, Especialidades:
 - 4 O.M. Hormigón Estructural y Albañilerías.
 - 8 O.M. Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado.
 - 14 O.M. Montaje de Equipos Eléctricos.
2. Registro de Esval Categoría Cuarta A, Especialidades:
 - 4 O.M. Hormigón Estructural y Albañilerías.
 - 7 O.M. Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado.
 - 12 O.M. Montaje de Equipos Eléctricos.
3. Registro de Obras Mayores del MOP Categoría Tercera B, Especialidades:
 - 2 O.C. Obras de Hormigón Estructural.
 - 5 O.C. Obras de Colocación de Tuberías.
4. Registro de Esval Categoría Tercera, Especialidades:
 - 2 O.C. Obras de Hormigón Estructural.
 - 4 O.C. Obras de Colocación de Tuberías.

VENTAS DE BASES: Desde enero 20 de 2014, en la Caja de Proveedores de Esval, ubicada en calle Blanco N° 738, primer piso, Valparaíso.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS: Las consultas por escrito se recibirán hasta las 16:00 horas del día señalado y las respuestas se entregarán a contar de las 16:00 horas, en el Departamento de Contratos el día señalado, o por correo electrónico, en un documento que contendrá las Preguntas y Respuestas (se aceptan preguntas a través del e-mail contratos@esval.cl).

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: El día y hora señalados para cada licitación, en el Departamento de Contratos, ubicado en calle Cochrane N° 751, segundo piso, Valparaíso.

PRECIO DE LAS BASES: \$ 59.500.- IVA incluido, por cada licitación. En caso de pago con cheque, éste deberá ser extendido, cruzado y nominativo, a favor de Esval S.A.

Mayor información en los teléfonos:
(32) 2209233 - 2209422 fax (32) 2209524
www.esval.cl